



# ALADI

Asociación Latinoamericana  
de Integración  
Associação Latino-Americana  
de Integração

ACTA DE RECTIFICACION DE  
FECHA 28 DE ABRIL DE 1994  
DEL PROTOCOLO DE ADECUACION  
DEL ACUERDO REGIONAL DE  
APERTURA DE MERCADOS EN  
FAVOR DE BOLIVIA  
(ACUERDO Nº 1)

ALADI/AR.AM/1/ACR 1  
2 de mayo de 1994

ACTA DE RECTIFICACION.- En la ciudad de Montevideo, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro, esta Secretaría General, en uso de las facultades que le confiere la Resolución 30 del Comité de Representantes en su artículo primero, como depositaria de los Acuerdos y Protocolos suscritos por los Gobiernos de los países miembros de la Asociación, y lo establecido en su artículo tercero, hace constar:

Primero.- Que la Representación de la República Argentina formuló observaciones con respecto a la clasificación NALADISA asignada a los productos "jugo de toronja", "chaquetas (sacos) de lana o de pelos finos de alpaca o de llama, de punto elástico y sin cauchutar" y "barras, incluso varillas para soldar", negociados por su país en el Acuerdo Regional nº 1, por entender que dichos productos han sido incluidos erróneamente en las partidas NALADISA 2009.30.90, 6103.11.00 y 7803.00.30, respectivamente.

Segundo.- Que conforme a lo informado por los sectores técnicos de la División de Acuerdos y Comercio dichos productos no se clasifican en las referidas partidas, sino que les corresponden las partidas 2009.20.00, 6103.31.00 y 7803.00.10, respectivamente, registradas anteriormente en la Nómina de Apertura de Mercados otorgada por Argentina en favor de Bolivia (Acuerdo Regional Nº 1).

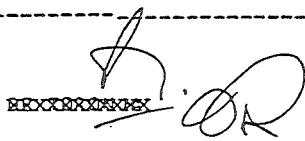

Tercero.- Que el artículo 49 de la Resolución 140 del Comité de Representantes establece que los errores advertidos con posterioridad a la suscripción de los "Protocolos de Adecuación", serán subsanados de conformidad con los procedimientos establecidos en la Resolución 30 del Comité de Representantes.

Cuarto.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto, esta Secretaría General procede a testar en el "Protocolo de Adecuación" del referido Acuerdo las partidas NALADISA 2009.30.90 y 6103.11.00, así como también el producto "barras, incluso varillas, para soldar", que se registra en la columna de observaciones de la partida NALADISA 7803.00.30.

Y para constancia esta Secretaría General extiende la presente Acta de Rectificación en el lugar y fecha indicados, en un original en idioma español.

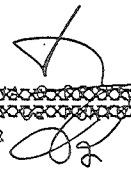
-----

: NALADI/ : /SA :	: D E S C R I P C I O N :	: --- O B S E R V A C I O N --- :
:2001 : (CONT.) : MESTIBLES DE PLANTAS, PREPARADOS O CONSERVADOS EN : VINAGRE O EN ACIDO ACETICO. :2001.10.00: PEPINOS Y PEPINILLOS		
		: PEPINOS CONSERVADOS EN VINAGRE CON O SIN : SAL : NO ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR : MENOR
:2001.90 : LOS DEMAS. :2001.90.30: PALMITOS		
		: PRESENTADOS EN CUALQUIER ENVASE
:2007 : CONFITURAS, JALEAS Y MERMELADAS, PURES Y PASTAS DE: : FRUTOS, OBTENIDOS POR COCCION, INCLUSO CON ADICION: : DE AZUCAR O DE OTROS EDULCORANTES. :2007.9 : LOS DEMAS: :2007.99 : LOS DEMAS. :2007.99.10: CONFITURAS, JALEAS Y MERMELADAS		
		: MERMELADA DE ANANA
		: MERMELADA DE PAPAYA
		: MERMELADA DE MANGO
:2008 : FRUTOS Y DEMAS PARTES COMESTIBLES DE PLANTAS, PRE- : PARADOS O CONSERVADOS DE OTRA FORMA, INCLUSO CON : ADICION DE AZUCAR O DE OTROS EDULCORANTES O DE AL- : COHOL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PAR- : TE.		
:2008.20 : PIÑAS (ANANAS). :2008.20.10: EN AGUA EDULCORADA O EN JARABE		
		: EN ALMIBAR
:2008.20.90: LAS DEMAS		
		: AL NATURAL

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	OBSERVACION
:2008.9 :2008.91.00	:LOS DEMAS, INCLUIDAS LAS MEZCLAS, CON EXCEPCION DE: :LAS MEZCLAS DE LA SUBPARTIDA 2008.19: :PALMITOS	PRESENTADOS EN CUALQUIER ENVASE
:2008.99 :2008.99.1 :2008.99.15	:LOS DEMAS. :FRUTOS, EN AGUA EDULCORADA O EN JARABE: :PAPAYA	EN ALMIBAR
:2008.99.9 :2008.99.99	:LOS DEMAS: :LOS DEMAS	DE MANGOS (MAGUEY, CHOLEÑO) AL NATURAL  DE PAPAYA TROPICAL AL NATURAL  DE GUAPURU AL NATURAL  DE GUAYABA AL NATURAL
:2009 :2009.20.00	:JUGOS DE FRUTOS (INCLUIDO EL MOSTO DE UVA) O DE :LEGUMBRES U HORTALIZAS, SIN FERMENTAR Y SIN ADI- :CION DE ALCOHOL, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR O :DE OTROS EDULCORANTES. :JUGO DE TORONJA O POMELO	DE POMELO
<del>:2009.30</del> <del>:2009.30.90</del>	<del>:XXX</del> <del>:XXXXXXXXXXXX</del>	
:2009.40.00 :2009.80	:JUGO DE PIÑA (ANANA) :JUGOS DE LOS DEMAS FRUTOS O DE LEGUMBRES U HOR_	

Testado: "2009.30 Jugo de los demás agrios (citrus)", "2009.30.90 Los demás" y "De toronja". NO VALE.

: NALADI/ : /SA :	D E S C R I P C I O N	--- O B S E R V A C I O N ---
: 4418.30.00 :	: (CONT.) :	: CUPO ANUAL: 35.000 M2 :
: 4706 : 4706.10.00 :	: PASTA DE OTRAS MATERIAS FIBROSAS CELULOSICAS. : PASTA DE LINTER DE ALGODON :	
: 5701 : 5701.10.00 :	: ALFOMBRAS DE NUDO DE MATERIAS TEXTILES, INCLUSO : CONFECCIONADAS. : DE LANA O DE PELO FINO :	: ALFOMBRAS Y TAPICES DE PUNTO ANUDADO O : ENROLLADO, INCLUSO CONFECCIONADOS, SOLA- : MENTE ARTESANALES :
: 6101 : 6101.10.00 :	: ABRIGOS, CHAQUETONES, CAPAS, ANORAKS, CAMPERAS, : CAZADORAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE PUNTO, PARA : HOMBRES O NIÑOS, CON EXCLUSION DE LOS ARTICULOS : DE LA PARTIDA 6103. : DE LANA O DE PELO FINO :	: ABRIGOS Y PONCHOS (RUANAS), DE LANA O DE : PELOS FINOS DE ALPACA O DE LLAMA, DE : PUNTO NO ELASTICO Y SIN CAUCHUTAR :
: 6102 : 6102.10.00 :	: ABRIGOS, CHAQUETONES, CAPAS, ANORAKS, CAMPERAS : CAZADORAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE PUNTO, PARA : MUJERES O NIÑAS, CON EXCLUSION DE LOS ARTICULOS : DE LA PARTIDA 6104. : DE LANA O DE PELO FINO :	: ABRIGOS Y PONCHOS (RUANAS), DE LANA O DE : PELOS FINOS DE ALPACA O DE LLAMA, DE : PUNTO NO ELASTICO Y SIN CAUCHUTAR :
: 6103 : <del>6103.11.00</del> : <del>6103.11.00</del> :	: TRAJES (AMBOS O TERNOS), CONJUNTOS, CHAQUETAS (SA- : COS), PANTALONES, PANTALONES CON PETO Y PANTALONES : CORTOS (EXCEPTO LOS DE BAÑO), DE PUNTO, PARA HOM- : BRES O NIÑOS. : <del>6103.11.00</del> : <del>6103.11.00</del> :	: <del>6103.11.00</del> : <del>6103.11.00</del> : <del>6103.11.00</del> :



Testado: "6103.1 Trajes (ambos o ternos):", "6103.11.00 De lana o de pelo fino" y "Chaquetas (sacos) de lana o de pelos finos de alpaca o de llama de punto no elástico y sin cauchutar". NO VALE.

: NALADI/ : /SA :	: D E S C R I P C I O N :	: --- O B S E R V A C I O N --- :
:6103.3 :6103.31.00:	:CHAQUETAS (SACOS): :DE LANA O DE PELO FINO	: DE LANA O DE PELOS FINOS DE ALPACA O DE : LLAMA, DE PUNTO NO ELASTICO Y SIN CAU- : CHUTAR
:6104 :6104.3 :6104.31.00:	:TRAJES SASTRE, CONJUNTOS, CHAQUETAS (SACOS), VES_ :TIDOS, FALDAS, FALDAS-PANTALON, PANTALONES, PAN_ :TALONES CON PETO Y PANTALONES CORTOS (EXCEPTO LOS :DE BAÑO), DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS. :CHAQUETAS (SACOS): :DE LANA O DE PELO FINO	: DE LANA O DE PELOS FINOS DE ALPACA O DE : LLAMA, DE PUNTO NO ELASTICO Y SIN CAU- : CHUTAR
:6110	:SUETERES, JERSEIS, "PULLOVERS", "CARDIGANS", CHA_ :LECOS Y ARTICULOS SIMILARES, INCLUSO CON CUELLO DE: :CISNE, DE PUNTO. :DE LANA O DE PELO FINO	: SWEATERS (JERSEYS) Y CHOMPAS, DE LANA O : DE PELOS FINOS DE ALPACA O DE LLAMA, DE : PUNTO NO ELASTICO Y SIN CAUCHUTAR
:6111	:PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR, DE :PUNTO, PARA BEBES. :DE LANA O DE PELO FINO	: PONCHOS (RUANAS, CHOMPAS, SACOS, SWEA- : TERS Y ABRIGOS DE LANA DE PUNTO NO ELAS- : TICO Y SIN CAUCHUTAR
:6301	:MANTAS. :MANTAS (EXCEPTO LAS ELECTRICAS) DE LANA O DE PELO :FINO	: PONCHOS (RUANAS, CHOMPAS, SACOS SWEA- : TERS Y ABRIGOS DE PELOS FINOS DE ALPACA : O DE LLAMA DE PUNTO NO ELASTICO Y SIN : CAUCHUTAR
:6301	:MANTAS. :MANTAS (EXCEPTO LAS ELECTRICAS) DE LANA O DE PELO :FINO	: MANTAS DE LANA (UNICAMENTE ARTESANIAS

*Handwritten marks:*  
 A large 'S' shape and a signature-like scribble.

	DESCRIPCION	OBSERVACION
: 6301.20.00:	: (CONT.)	HECHAS A MANO), EXCEPTO DE PUNTO
: 7803.00.10:	: BARRAS, PERFILES Y ALAMBRE, DE PLOMO. : BARRAS	BARRAS, INCLUSO VARILLAS, PARA SOLDAR
: 7803.00.30:	: ALAMBRE	<del>ALAMBRES DE ALEACIONES DE PLOMO, SIN RE-VESTIMIENTO PARA SOLDAR</del> ALAMBRES DE ALEACIONES DE PLOMO, SIN RE-VESTIMIENTO PARA SOLDAR
: 8003.00.30:	: BARRAS, PERFILES Y ALAMBRE, DE ESTAÑO. : ALAMBRE	ALAMBRE DE ALEACIONES DE ESTAÑO, SIN RE-VESTIMIENTO, PARA SOLDAR
: 8007.00.00:	: LAS DEMAS MANUFACTURAS DE ESTAÑO. : LAS DEMAS MANUFACTURAS DE ESTAÑO	DE ALEACIONES DE ESTAÑO
: 8201.10.00:	: LAYAS, PALAS, AZADAS, PICOS, BINADERAS, HORCAS Y : HORQUILLAS, RASTRILLOS Y RAEDERAS; HACHAS, HOCI- : NOS Y HERRAMIENTAS SIMILARES CON FILO; TIJERAS DE : PODAR DE CUALQUIER TIPO; HOCES Y GUADAÑAS; CUCHI- : LLOS PARA HENO O PARA PAJA, CIZALLAS PARA SETOS, : CUÑAS Y DEMAS HERRAMIENTAS DE MANO, AGRICOLAS, : HORTICOLAS O FORESTALES. : LAYAS Y PALAS	PALAS
: 8306	: CAMPANAS, CAMPANILLAS, GONGOS Y ARTICULOS SIMILA- : RES, QUE NO SEAN ELECTRICOS, DE METALES COMUNES; : ESTATUILLAS Y DEMAS OBJETOS DE ADORNO, DE METALES : COMUNES; MARCOS PARA FOTOGRAFIAS, GRABADOS O SIMI- : LARES, DE METALES COMUNES; ESPEJOS DE METALES CO- : MUNES.	

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

NO VALE

: NALADI/ : /SA :	: D E S C R I P C I O N :	: --- O B S E R V A C I O N --- :
: 8306.2 : 8306.21.00:	: ESTATUILLAS Y DEMAS OBJETOS DE ADORNO: : PLATEADOS, DORADOS O PLATINADOS	
: : : : : :	: : : : : :	: ESTATUILLAS Y DEMAS OBJETOS PARA EL : ADORNO DE INTERIORES
: 8306.29.00:	: LOS DEMAS	
: : : : : :	: : : : : :	: ESTATUILLAS Y DEMAS OBJETOS PARA EL : ADORNO DE INTERIORES
: 8536 : 8536.4 : 8536.41.00:	: APARATOS PARA EL CORTE, EL SECCIONAMIENTO, LA PRO- : TECCION, LA DERIVACION, EL EMPALME O LA CONEXION : DE CIRCUITOS ELECTRICOS (POR EJEMPLO: INTERRUPTO- : RES, CONMUTADORES, RELES, CORTACIRCUITOS, SUPRESO- : RES DE ESTADOS TRANSITORIOS DE SOBRETENSION, CLA- : VIJAS Y TOMAS DE CORRIENTE (ENCHUFES), PORTALAMPA- : RAS, CAJAS DE EMPALME), PARA UNA TENSION INFERIOR : O IGUAL A 1.000 VOLTIOS. : RELES: : PARA UNA TENSION INFERIOR O IGUAL A 60 V	
: 8536.49.00:	: LOS DEMAS	
: 8538 : 8538.90.00:	: PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA : O PRINCIPALMENTE, A LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS : 8535, 8536 U 8537. : LAS DEMAS	
: : : : : :	: : : : : :	: DE LOS APARATOS Y MATERIAL PARA CORTE Y : SECCIONAMIENTO
: 9401 : 9401.30 : 9401.30.10:	: ASIENTOS (CON EXCLUSION DE LOS DE LA PARTIDA : 9402), INCLUSO LOS TRASFORMABLES EN CAMA, Y : SUS PARTES. : ASIENTOS GIRATORIOS DE ALTURA AJUSTABLE. : DE MADERA	
: : : : : :	: : : : : :	: CUPO ANUAL: 30.000 UNIDADES EN CONJUNTO : CON LOS ITEM 9401.40.10, 9401.61.00, : Y 9401.69.00
: 9401.40 : 9401.40.10:	: ASIENTOS TRANSFORMABLES EN CAMA, EXCEPTO EL MATE- : RIAL DE ACAMPAR O DE JARDIN. : DE MADERA	

*Handwritten marks:*  
 A large bracket on the left side of the table, spanning from the 8536 section down to the 9401 section.  
 A signature or initials below the bracket.